

0203-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y tres minutos del veintitres de enero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva Generación (en adelante PNG), en el cantón de Barva, de la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe y la aclaración presentada por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PNG celebró *-de manera presencial-* el día veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Barva, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto el partido político aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo de los señores Adriana Araya Jiménez, cédula de identidad n.º 112590237 y José Enrique Cambroneró Rodríguez, cédula de identidad n.º 601490199, ya que sus designaciones fueron realizadas en ausencia.

En memorial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veinticuatro, remitido el día ocho de enero de los corrientes a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, se conoció la aceptación a cualquier cargo del señor Juan Diego Víquez Salazar, cédula de identidad n.º 107720131, ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea bajo estudio se dieron en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON BARVA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401490119	RAFAEL EDUARDO LOPEZ ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
401011079	MARLENE VIQUEZ SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO

601490199	JOSE ENRIQUE CAMBRONERO RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
112590237	ADRIANA ARAYA JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
114040487	NATALIA GUEVARA VIQUEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112590237	ADRIANA ARAYA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401280829	FRANCISCO VIQUEZ SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
401011079	MARLENE VIQUEZ SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
401490119	RAFAEL EDUARDO LOPEZ ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601490199	JOSE ENRIQUE CAMBRONERO RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
114040487	NATALIA GUEVARA VIQUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto las siguientes designaciones:

I) **Juan Diego Víquez Salazar, cédula de identidad n.º 107720131**, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, ya que sus designaciones fueron realizadas en ausencia y la fecha no existe en el expediente del partido político carta de aceptación a los cargos aludidos debidamente firmada. No se omite indicar que, si bien, mediante memorial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veinticuatro, remitido el día ocho de enero de los corrientes a la cuenta oficial de este Departamento, se conoció la aceptación a cualquier cargo del señor Víquez Salazar, lo cierto es que, la firma digital contenida en esa misiva no posee las garantías de validez en el tiempo, lo que contraviene lo consagrado en numeral ocho de la *“Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”* y el ordinal diez de su *Reglamento*.

II) **Mario Francisco Rodríguez Espinoza, cédula de identidad n.º 401370043**, como fiscal propietario, ya que su designación se dio en ausencia y la fecha no existe en el expediente del partido político carta de aceptación al cargo aludido. Para subsanar lo señalado, deberán constar ante estos Organismos Electorales las manifestaciones de aceptación debidamente firmadas por los ciudadanos supra citados; o en su defecto, deberá el PNG celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el propósito de nombrar los cargos referidos, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Se encuentran pendientes de acreditar en el PNG, los cargos de la secretaría suplente del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria y una delegación territorial propietaria, del cantón de Barva, de la provincia de Heredia.

Tómese en consideración que, las estructuras del PNG se encuentran vigentes hasta el día dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 131-2012, partido Nueva Generación (PNG)

Ref. nº: S 435, 552, 577, 596-2025